



# Resolución Ministerial N°006-2013-MC

Lima, 09 ENE. 2013

Vistos, el Informe N° 001-2013-OGP-SG/MC y el Informe Técnico N° 105-2012-MAÑD-OGP-SG/MC de la Oficina de Gestión de Proyectos, el Informe N° 002-2013-OL-OGA/MC y el Memorando N° 864-2012-OL-OGA/MC de la Oficina de Logística, el Memorando N° 008-2013-OGAJ-SG/MC y el Informe N° 777-2012-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

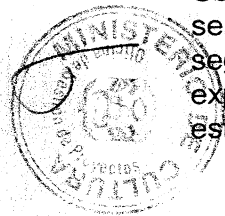
Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, a través del Contrato N° 023-2012-OGA/MC de fecha 26 de diciembre de 2012, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2012-MC, el Ministerio de Cultura contrató a la Constructora El Arenal S.A.C. para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Sala Paracas del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú – Componentes Infraestructura y Equipamiento", por un monto total de S/. 799,492.82 (Setecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 82/100 Nuevos Soles);

Que, con el Memorando N° 864-2012-OL-OGA/MC de fecha 06 de diciembre de 2012, la Oficina de Logística informó que debido a la demora que implica llevar a cabo el proceso de selección para la contratación del servicio de supervisión de la obra antes mencionada, se produciría un desfase entre las fechas programadas para el inicio del plazo de la ejecución de la obra y las fechas de las labores de supervisión. Asimismo, señaló que la contratación del referido servicio superaría ampliamente el monto considerado en el PIP denominado "Mejoramiento de la Sala Paracas del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú";

Que, mediante el Informe Técnico N° 105-2012-MAÑD-OGP-SG/MC de fecha 20 de diciembre de 2012, la Oficina de Gestión de Proyectos recomendó designar a un Inspector para la obra antes mencionada, en atención a lo informado por la Oficina de Logística;

Que, a través del Informe N° 777-2012-OGAJ-SG/MC de fecha 27 de diciembre de 2012, la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que el Inspector debía cumplir las condiciones establecidas en el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, entre ellas: i) ser un funcionario o servidor de la Entidad, ii) ser un profesional colegiado, habilitado y especializado, iii) ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, iv) no tener menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad y v) contar con las demás calificaciones y experiencias establecidas en las bases para el caso del Residente;



Que, mediante el Informe N° 001-2013-OGP-SG/MC de fecha 04 de enero de 2013, la Oficina de Gestión de Proyectos propuso al señor Marco Antonio Ñasco Dávalos, con registro C.I.P. N° 48669, para que sea designado como Inspector de la citada obra, precisando que ha verificado que cumple con el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y con las calificaciones y experiencias establecidas en las bases para el caso del Residente;

Que, conforme al Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, *"El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan con las siguientes condiciones: 1. Que se designe al inspector o al supervisor, según corresponda..."*;

Que, el Artículo 190° del Reglamento antes mencionado dispone que *"Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta...El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Será obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo"*;

Que, según el Artículo 13° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, *"Cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/. 4 300 000.00 (Cuatro Millones Trescientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), el organismo ejecutor debe contratar obligatoriamente la supervisión y control de obras"*;

Que, estando a la propuesta y verificación de los requisitos efectuada por la Oficina de Gestión de Proyectos, corresponde designar al señor Marco Antonio Ñasco Dávalos, Ingeniero especialista de dicha Oficina, como Inspector de la obra *"Mejoramiento de la Sala Paracas del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú – Componentes Infraestructura y Equipamiento"*;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración, el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, la Jefa de la Oficina de Logística y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC;



# Resolución Ministerial N°006-2013-MC

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar al señor Marco Antonio Ñasco Dávalos, Ingeniero especialista de la Oficina de Gestión de Proyectos, como Inspector de la obra "Mejoramiento de la Sala Paracas del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú – Componentes Infraestructura y Equipamiento", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar copia de la presente Resolución a la Constructora El Arenal S.A.C., la Oficina de Gestión de Proyectos, la Oficina General de Administración y la Oficina de Logística.

**Regístrese y comuníquese.**

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI  
Ministro de Cultura

